



CUT: 72252-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0390-2022-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 21 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 72252-2022** sobre Autorización de Uso de Agua Superficial de las aguas provenientes del río Lacramarca solicitado por la **Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, siendo así, el artículo 62° de la Ley, concordado con el artículo 89 del Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, en ese sentido mediante escrito del visto, el **Director de la Dirección de Soluciones Integrales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**, solicita autorización de uso de agua del río Lacramarca para el proyecto: ***“Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – Departamento de Ancash”***; adjuntando a su solicitud de Autorización, la respectiva memoria descriptiva del proyecto, copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 180-2021-ARCC/DE, compromiso de pago por inspección ocular;

Que, mediante Notificación N° 0047-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 25.05.2022, la Administración Local de Agua Santa - Lacramarca - Nepeña comunica a la AUTORIDAD

PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS que se ha formulado el documento: "Observación Técnica N° 0002-2022-ANA-AAA-HCH-ALA.SLN/FWBL" en virtud del cual se han generado observaciones, que es necesario, sean absueltas, anexando el referido documento, a fin de que se subsane las observaciones planteadas en un plazo de 05 (cinco) días hábiles de recibida la presente y bajo apercibimiento de resolverse con los actuados que obran en el expediente;

Que, mediante CARTA CO-PE-1PE327-OHLA-AI-GP-TC-0528 de fecha de recepción 31.05.2022, a través de su gerente solicita ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Notificación N° 0049-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha de recepción 03.06.2022 la ALA Santa - Lacramarca - Nepeña, concede por única vez, un plazo adicional de diez (10) días hábiles, para que cumpla con remitir la información requerida, el mismo, que será computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, con la finalidad de continuar con el trámite solicitado;

Que, mediante OFICIO N° 936-2022-ARCC/DE/DSI, de fecha de recepción 16.06.2022, la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS alcanza levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0090-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/FWBL la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, concluye que la fuente de agua se encuentra constituida por las aguas provenientes del río Lacramarca, las cuales serán captadas por operatividad a través de un (01) punto de captación PA-07 el cual se encuentra ubicado en el "río Lacramarca" a la margen izquierda en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L: 773 040 E – 9 005 902 N y un (01) punto de Captación PA-08 el cual se encuentra ubicado en el "río Lacramarca" a la margen derecha aguas abajo en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L: 775 327 E – 9 006 246 N, en ambos puntos se captara, se abastecerá el agua necesaria por medio de cisternas para la ejecución y construcción de las Obras de los Sub proyectos A3 y A4 integrantes de la entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca – Paquete 11-R07" del Proyecto ***"Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – Departamento de Ancash"*** con Código Único de Inversión (CUI) N° 2499818; concluyendo ***declarar procedente*** la autorización de uso de agua superficial de la fuente de agua denominado río Lacramarca a favor de la **Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios** para el desarrollo del proyecto denominado ***"Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – Departamento de Ancash"***; otorgándole un volumen total de hasta 81 998,00 m³ por un periodo de 18 meses;

Que, mediante Informe Legal N° 0176-2022-ANA-AAA.H.CH-AL/VAML, el Área Legal de esta Autoridad, determina que el presente expediente cuenta con la Resolución Directoral N° 00025-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 25.02.2022 emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura por medio de la cual se resuelve APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del proyecto; así mismo, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Art° 33 del ***"Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales"***

de Agua", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por tanto, deberá declararse procedente la solicitud presentada y otorgarse la autorización a favor del actor;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para ejecutar las obras del proyecto: **"Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – Departamento de Ancash"**, para aprovechar un volumen total de agua hasta 81 998,00 m³ por un periodo de 18 meses; cuya fuente está constituida por las aguas del río Lacramarca, de acuerdo con el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua								
Nº	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		Volumen de agua otorgado (m³)	Plazo de la Autorización	
1	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS			20602114091		81 998.00	18 meses	
Datos del predio donde se hará uso del agua								
Nº	Nombre de la Unidad Operativa	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política		
						Departamento	Provincia	Distrito
1	Obra: "Ejecución de los Subproyectos A3 y A4 integrantes de la "Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca – Paquete 11-R07" del Proyecto "Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – Departamento de Ancash" con Código Único de Inversión (CUI) N° 2499818."	E	779 422	N	9 007 937	Ancash	Santa	Chimbote
Organización de Usuarios						Uso del Agua		
Junta de Usuarios		No aplica				Ejecutar Estudio		
Comisión de Usuarios		No aplica				Ejecutar Obras		x
Comité de Usuarios		No aplica				Lavado de suelos		
Nombre del estudio u obra a ejecutar		Obra: "Ejecución de los Subproyectos A3 y A4 integrantes de la "Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca – Paquete 11-R07" del Proyecto "Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – Departamento de Ancash" con Código Único de Inversión (CUI) N° 2499818."						
Nº	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico							
1	Origen	Superficial	Tipo	rio	Nombre	Lacramarca		
	Ubicación de la Captación PA-07	WGS 84 - Zona 17 L	E	773 040.00	N	9 005 902.00	Altitud m.s.n.m 98.00	
2	Origen	Superficial	Tipo	rio	Nombre	Lacramarca		
	Ubicación de la Captación PA-08	WGS 84 - Zona 17 L	E	775 327.00	N	9 006 246.00	Altitud m.s.n.m 124.00	

Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)														
Fuente		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre													
rio	Santa													
Captacion PA-07, año 1								4 071.50	4 071.50	3 813.00	4 071.50	3 813.00	4 071.50	23 912.00
Captacion PA-08, año 1								4 071.50	4 071.50	3 813.00	4 071.50	3 813.00	4 071.50	23 912.00
Captacion PA-07, año 2		4 071.50	3 321.50	4 257.50	3 987.00	185.50	174.00	185.50	185.50	174.00	185.50	174.00	185.50	17 087.00
Captacion PA-08, año 2		4 071.50	3 321.50	4 257.50	3 987.00	185.50	174.00	185.50	185.50	174.00	185.50	174.00	185.50	17 087.00
Total														81 998.00

Artículo Segundo.- DISPONER, que la titular del derecho cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua; su incumplimiento acarreará la extinción de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FCFE36E6

presente autorización de uso de agua y las responsabilidades administrativas serán asumidas por **la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**.

Artículo Tercero.- ESTABLECER la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña** realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución referido al control del plazo y los volúmenes de agua mensual utilizados por el titular de la autorización.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la **Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**, poniendo de conocimiento a la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña** y **disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe**.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA